

CONTRATO DE CESIÓN (transferencia) DE ACCIONES

Primera: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y como CEDENTES, los cónyuges, señores **YUNGA QUIZHPI CARLOS EUGENIO Y CARCHI QUEZADA MARCIA LOURDES** y, por otra, como CESIONARIO, el señor **ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO**. Todos los comparecientes son mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar.

Segunda: Antecedentes.- El señor Yunga Quizhpi Carlos Eugenio hace algún tiempo atrás, con dineros provenientes de la sociedad conyugal que la tiene formada con la señora Quezada Carchi Marcia Lourdes, adquirió una acción del valor de \$25.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica: de la Compañía de Carga Pesada Reina del Cajas S.A. COMCAPERECASA.

Tercera: Cesión: .- Con los antecedentes expuestos, los, cónyuges **YUNGA QUIZHPI CARLOS EUGENIO Y CARCHI QUEZADA MARCIA LOURDES** CEDEN (transfieren) en forma total y definitiva, a favor del señor **ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO**, las acciones que poseen en la Compañía de Carga Pesada Reina del Cajas S.A. COMCAPERECASA., y descrita claramente en la cláusula anterior, sin reserva de ninguna naturaleza, con el fin de que todos los derechos que ostentaban a consecuencia de aquella titularidad, sean de la naturaleza que sean, en adelante le pertenezcan, exclusiva e íntegramente, al cesionario.

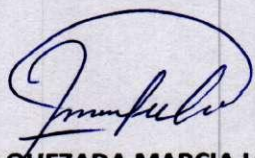
Cuarta: Aceptación.- los señores **ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO**, acepta íntegramente el presente contrato por ser otorgado a su favor y, los CEDENTES por así convenir a sus intereses.

Ultima.- Suscripción.- En constancia de lo declarado y estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento por duplicado.

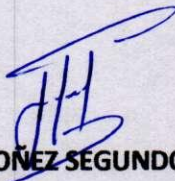
Cuenca, 23 de Febrero de 2015

CEDENTES;


YUNGA QUIZHPI CARLOS EUGENIO
C.C. 0702833385


CARCHI QUEZADA MARCIA LOURDES
Cónyuge
C.C.0103681185

CECIONARIO


ROMERO ORDOÑEZ SEGUNDO SENOBIO
C.C.1103186225